



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2022-2023

Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)

(Publicación 14 de noviembre de 2022)





1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de entidades de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, transparencia y publicidad en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y establece los requisitos de participación y criterios de valoración de los proyectos y entidades para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria tiene previsto articular la gestión de ayuda de Fondo Social Europeo a proyectos enmarcados directamente en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, en concreto, con el Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.2, relativo a aumentar el número de proyectos promovidos por entidades de la discapacidad que trabajan para la integración sociolaboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, en concreto, para la **realización de acciones formativas para el empleo**.

OBJETIVO TEMÁTICO 9

Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Prioridad de Inversión (9.1)

Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad de las Personas con Discapacidad.

Objetivo Específico 9.1.2

Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión.

Dotación financiera:

Fundación ONCE destinará a esta convocatoria un presupuesto total de **750.000 €.**

Esta cantidad total se distribuye entre las categorías de regiones con el siguiente desglose:

- Regiones más Desarrolladas (D1) con un presupuesto de 74.175,00 € y una tasa de cofinanciación del FSE del 50%: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- Regiones más desarrolladas (D2) con un presupuesto de 112.187,00 € y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Asturias, Ceuta y Galicia.
- Regiones en Transición (T) con un presupuesto de 464.550,00 € y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia.
- Regiones menos desarrolladas (-D) con un presupuesto de 99.087,00 € y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Extremadura.





Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renuncias, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad presentan unas tasas de actividad y empleo claramente más bajas que las del conjunto de la población, y unas ratios de desempleo más elevados. Dicha desigualdad es además mucho más acusada en determinados grupos de personas con discapacidad que requieren de mayores apoyos para el acceso a un empleo. Es por ello por lo que Fundación ONCE comenzó en 2016 la convocatoria general de ayudas económicas para el empleo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, en concreto, con el Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.2, relativo a aumentar el número de proyectos promovidos por entidades de la discapacidad que trabajan para la integración sociolaboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social. En marzo de 2020, se decidió comenzar la realización de un estudio para elaborar un "baremo estándar de costes unitarios de aplicación a la convocatoria general de ayudas económicas para el empleo en el marco del POISES".

Gracias a la utilización de costes simplificados, los costes subvencionables se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados u otros costes; y, por tanto, no es necesario presentar documentos justificativos por cada euro de gasto cofinanciado. Este es el punto clave de los costes simplificados, pues aligera considerablemente la carga administrativa. El uso de costes simplificados permite también centrar en mayor medida los recursos humanos y el esfuerzo administrativo que conlleva la gestión de los Fondos EIE en el logro de los objetivos sociales en vez de en la recopilación y la verificación de documentos financieros, gracias a la simplificación del proceso de gestión.

Con este objetivo se llevó a cabo la elaboración de una matriz de costes unitarios basada en datos históricos de las convocatorias de 2016, 2017 y 2018. A partir de estos datos y teniendo en cuenta la clasificación de los proyectos ejecutados por las entidades beneficiarias, esto es, la tipología de cada proyecto, las actividades realizadas, la zona territorial de ejecución de estas y el colectivo destinatario, se estableció una matriz con un coste unitario por persona participante y tipología de programa.





3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR ESTA CONVOCATORIA?

Las operaciones que se seleccionen irán destinadas a cumplir el objetivo específico enunciado en el artículo 1 de la presente convocatoria, consistiendo en actuaciones de desarrollo de acciones formativas.

Se entenderá por <u>operación</u> un plan consistente en un conjunto de <u>actividades</u> <u>interrelacionadas y coordinadas</u>, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados. Los proyectos presentados deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Requisitos de las operaciones

En este apartado se describen los requisitos que deben cumplir las operaciones presentadas según su tipología.

- A) Para asegurar la calidad de las operaciones, se limita la participación a un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas participantes por operación.
- B) Las personas participantes en las operaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria.
- C) Las operaciones deben encuadrarse en una de las tipologías presentadas a continuación (1. Formación específica y en competencias; 2. Formación teórica y formación en puesto de trabajo).

Las **tipologías de formación** a las que deberán ajustarse las operaciones serán las siguientes:

1- Formación específica y en competencias: con un mínimo de 160 horas por persona participante, consiste en el desarrollo de acciones formativas, presenciales, on line o mixtas, que contribuyan a la mejora del acceso de las personas con discapacidad al empleo, tanto a través de formación en habilidades y competencias transversales para la mejora de la empleabilidad, como para la cualificación/titulación específica en el desempeño de una profesión y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo.

En caso de llevarse a cabo programas de formación on line, estos deberán adaptarse a las necesidades de los participantes y los criterios de accesibilidad que necesitan además de enfocarse en la empleabilidad. En formación on line, se deberá utilizar alguna plataforma que permita registrar la asistencia de las personas participantes a las sesiones, ya que este registro se solicitará como documentación para la justificación.





Se podrán llevar a cabo las siguientes tipologías de programas (pueden combinarse ambas tipologías en una misma operación, llevando a cabo formación en competencias generales y en perfiles profesionales):

- a) Formación en competencias generales y formación teórica para perfiles profesionales específicos: los programas deberán centrarse en el entrenamiento en competencias básicas y transversales; como la promoción de la autonomía, habilidades sociales y comunicativas, habilidades pre laborales, hábitos dirigidos a la promoción personal, etc.; y contener también formación teórica específica para la preparación para un perfil profesional.
- b) Formación en perfiles profesionales específicos: formaciones teóricas para preparar a las personas participantes para la adquisición de habilidades y conocimientos específicos de un puesto de trabajo y/o preparación de alguna titulación relacionada con el empleo y/o competencias.
- 2- Formación teórica y formación en puesto de trabajo: con un mínimo de 200 horas por persona participante, consiste en la implementación de programas combinados de formación y empleo, que integren personas con cualquier tipo de discapacidad, mediante la integración de acciones formativas teóricas con la realización de formación en puesto de trabajo en empresas y/o entornos productivos y/o la consecución de contrataciones posteriores a la realización de las acciones formativas siempre y cuando todo ello se articule de acuerdo con la legislación vigente. Los programas deberán constar de las fases especificadas a continuación:
 - i. Fase de formación teórica con un mínimo de 120 horas por persona participante – que puede contener una parte de formación en competencias, pero cuyo contenido principal será la formación teórica específica para un puesto de trabajo.
 - ii. Fase de acciones formativas en puesto de trabajo con un mínimo de 80 horas por persona participante se realizarán en colaboración con una o varias empresas (se enmarcan en este concepto cualquier forma jurídica de empresa, privada o pública, incluidos Centros Especiales de Empleo), o Administraciones Públicas (se enmarcan en este concepto cualquier entidad reconocida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tales como Ayuntamientos, Diputaciones, Bibliotecas, Universidades, colegios, institutos... etc.). En cualquier caso, las acciones formativas en puesto de trabajo no podrán realizase en la propia entidad, a menos que ésta esté constituida como Centro Especial de Empleo.





3.2 Ejecución de las operaciones

El **Período de Ejecución** de esta convocatoria se extiende del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Las entidades indicarán en la solicitud las fechas de inicio y fin de ejecución de la operación.

3.3 Ámbito de actuación de las operaciones y solicitudes permitidas

El ámbito territorial de la operación podrá ser como máximo una de las categorías de regiones definidas para España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 y cuyo detalle se recoge en el artículo 3 de la presente convocatoria ("Dotación financiera").

El **número máximo de solicitudes a presentar** por una entidad se adecuará a los siguientes criterios:

- a) No se podrá llevar a cabo <u>más de una solicitud en una misma zona</u> de ámbito de actuación (D1, D2, T y -D).
- b) En ningún caso se podrán presentar <u>más de dos solicitudes</u> por una misma entidad en la presente convocatoria.

Si se presentaran más operaciones/solicitudes de las permitidas Fundación ONCE registrará los mismos por orden de recepción desestimándose los que excedan de los máximos permitidos, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico.

4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2022, el plazo de recepción de solicitudes para la convocatoria de ayudas económicas para la selección de operaciones para la realización de acciones formativas para el empleo para personas con discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día de la publicación de esta convocatoria (14 de noviembre de 2022), y termina el 2 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular).

5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE en virtud de la presente convocatoria, aquellas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:





- 5.1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones y congregaciones religiosas de la discapacidad, <u>cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional</u> esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias.
- 5.2.- Carecer de fines de lucro.
- 5.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- 5.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- 5.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta del proyecto para la cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como verificaciones in situ al lugar donde se desarrolla el proyecto.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en el proyecto, así como de aportar el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

6. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

7. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LAS OPERACIONES?

Las personas participantes en los itinerarios personalizados, de la operación que presentan, deben ser obligatoriamente personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Las personas participantes deben cumplir los siguientes **requisitos**:





- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. (certificado de discapacidad). Además, en esta convocatoria, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento también, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Resolución de incapacidad en donde se identifique la etiología causante de la misma).
- Estar en situación de desempleo o inactividad, al inicio de su entrada en la operación (valoración), condición que deberá ser acreditada mediante Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) que deberá estar en vigor al inicio del curso, expedida por el Servicio Público de Empleo o cualquier otro documento probatorio de dicha situación (como puede ser el "Informe de Periodos de Inscripción" en vigor, como demandante de empleo), en el caso de ser desempleado o el Informe de vida laboral o informe negativo de número de Seguridad Social, para acreditar que está inactivo, en el caso de estar en situación de inactividad.
- Estar en situación de activo en Mejora de Empleo: de forma excepcional se podrán considerar personas participantes toda aquella persona con discapacidad que se encuentren en activo y que deseen mejorar su situación laboral, por estar en precariedad laboral: en cuanto a disponer de un empleo inestable, bajos ingresos, vulnerabilidad, reducidas horas de trabajo, baja categoría profesional y sea compatible con la realización del programa formativo. Dicha condición deberá ser acreditada mediante la tarjeta de mejora de empleo. Esta tarjeta cuenta con el mismo formato que la de los demandantes de empleo DARDE, pero tiene connotaciones distintas. Las personas beneficiarias quieren mejorar su situación laboral, realizando este tipo de formación especializada y personalizada.
- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia en vigor.

8. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Por norma general, para la realización de la operación se concederá a la entidad beneficiaria un importe fijo por modalidad de:

- a) Formación específica y en competencias: 1.670,00 euros por persona participante.
- b) Formación teórica y formación en puesto de trabajo: 2.150,00 euros por persona participante.





Estos importes se concederán por cada una de las personas con discapacidad participantes que finalicen el programa formativo objeto de esta convocatoria, considerándose como personas participantes que finalicen, aquellas que cumplan un mínimo de asistencia del 85% del total de las horas de formación establecidas en el programa formativo.

En ningún caso, el mínimo de asistencia del 85% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 3 del texto de esta convocatoria, sino que este 85% siempre se calculará con respecto al número total de horas de formación establecido por la entidad en su solicitud presentada y aprobada.

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas a las personas participantes tales como las relativas a transporte y/o manutención, cuando fuera necesario.

9. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico <u>convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es</u> el formulario de solicitud de su proyecto, junto con la documentación obligatoria y complementaria.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con la Dirección de Empleo y Formación de Fundación ONCE mediante el correo electrónico convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es

A) Formulario de solicitud

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatorias-entidades-poises pinchando en este enlace.

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, <u>deberá responder a todas sus preguntas</u>, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante. Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud. **Siempre se entregará en formato Excel**.

B) Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud

A continuación, se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta convocatoria:





- Formulario de solicitud- Anexo I
- 2. CIF de la entidad solicitante.
- 3. DNI representante legal (en vigor)
- 4. Estatutos de la entidad.
- 5. Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
- 6. Escritura o acta de constitución de la entidad.
- 7. Modelo "Autenticidad de datos y otros".
- 8. Modelo "Declaración responsable".
- 9. Modelo "Declaración de cumplimiento de requisitos de las personas participantes".
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud).
- 11. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a **30 días** al momento de la presentación de la solicitud).

La no remisión o remisión errónea de estos documentos en el mencionado plazo, es considerado motivo de exclusión de la tramitación de solicitudes.

Todos los modelos requeridos en este apartado se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE, donde puede descargarlos.

C) Documentación complementaria para la valoración de las solicitudes

- 12. Modelo "Compromiso aportación Fondos propios o Financiación Privada". Este documento será necesario solo en caso de que la entidad aporte cofinanciación en su operación.
- 13. Memoria explicativa de la intervención/operación. Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, en el que se desarrolle con mayor profundidad las intervenciones a desarrollar de la operación presentada, planificación de las intervenciones, objetivos plateados, los diferentes tipos de intervención plateados, etc.
- 14. Solo en caso de operaciones de "formación teórica y formación en puesto de trabajo": Certificado acreditativo de compromiso de las empresas colaboradoras: En este documento de compromiso que deberá estar firmado por la entidad beneficiaria y por la empresa colaboradora que acogerá a las personas participantes de su operación. Este deberá reflejar el número concreto de personas participantes que acogerá (la empresa/empresas o Administración Pública) correspondientes para la realización de la acción formativa en puesto





de trabajo.

- 15. Plan Estratégico o Plan anual de actividades. (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
- 16. Cuentas anuales y, en su caso, carta del auditor (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
- 17. Código Ético o de Conducta (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
- 18. Certificación de Calidad (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
- 19. Acreditación de Utilidad Pública (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 15 Mb. No admitiéndose la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la trasferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

10. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un <u>acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.</u>

En este comunicado se le **indicará el número de expediente**, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia de su proyecto, en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se <u>indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita</u> para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (límite de plazo, límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.





En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

11. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

11.A) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

- Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el **apartado 3** de la presente convocatoria.
- No presentación de los documentos obligatorios descritos en el apartado
 9. B de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

11.B) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Cumplimiento de los requisitos relativos a los proyectos detalladas en el **apartado 3** de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los requisitos de entidades beneficiarias descritos en el **apartado 5** de esta convocatoria.
- Entrega de la información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el **apartado 9** de esta convocatoria.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud de su proyecto, en la correspondiente memoria explicativa, solvencia técnica de la entidad, y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

El proyecto que presente debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que la presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de todos los proyectos evaluables, ordenadas en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración y de la disponibilidad del crédito establecido en la convocatoria. Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. La financiación se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima del umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, siendo desestimadas las solicitudes





cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

11.C) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el **apartado 11.B de esta convocatoria.**

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación del proyecto con el objetivo de esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad del proyecto y el impacto del proyecto, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- Capacidad de la Entidad Solicitante (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se valorará la experiencia previa de la entidad en operaciones con características similares a las descritas en esta convocatoria, así como el éxito y resultados de estos. Se valorarán aspectos relativos a: Plan anual de actividades, plantilla con discapacidad, colaboración con otras entidades y con indicación de operaciones concretos, código ético o de conducta, modelo de financiación, gestión de calidad, plan de viabilidad, entre otros.
 - Calidad del proyecto (se puntuará con un máximo de 45 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización de proyecto, calidad de la memoria explicativa, la concreción en la descripción de las actividades y la innovación del proyecto. También se valorará positivamente aquellos proyectos que, con el objetivo de aumentar la calidad del programa formativo, superen las horas mínimas establecidas en la convocatoria o aporten cofinanciación.
- Impacto del proyecto (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto del itinerario realizado, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de las personas con discapacidad participantes.
- Presupuesto (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto y correlación lógica de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos. Fundación ONCE podrá requerir ampliación de la información sobre la atribución presupuestaria a las distintas partidas del proyecto, si detectase que dicha atribución no se corresponde con una correlación lógica y directa con la naturaleza del proyecto a desarrollar.





12. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la **Comisión de Evaluación** de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico/a de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución definitiva

Comunicación Resolución Provisional

La publicación de la Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web de Fundación ONCE.

El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información.

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente.
- ✓ La decisión de esta Resolución Provisional (favorable/desfavorable).
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de las operaciones favorables.
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada.
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la publicación de la Resolución Provisional en la página Web de Fundación ONCE, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de 7 días naturales, tiempo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico:

reclamacionespoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la Resolución Definitiva.





Comunicación Resolución Definitiva

La publicación de la Resolución Definitiva será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web de Fundación ONCE. El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente.
- ✓ La decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable).
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables.
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada.
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación.

Tras la Resolución Definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, sean beneficiarias de la ayuda, recibirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda "DECA" firmado por el Organismo Intermedio, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE.

13. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN? JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de los proyectos (hasta el 30 de septiembre de 2023), la entidad solicitante dispone de un plazo de un mes y medio para la presentación de la justificación de la ejecución de su proyecto (hasta el 15 de noviembre de 2023).

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutado el proyecto completamente y previa presentación de la documentación de justificación, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución del proyecto.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

PLATAFORMAS DE INDICADORES DE FSE Y SOCIALES DE FUNDACIÓN ONCE:

PLATAFORMA GIR. Indicadores de FSE

 Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas





sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática de Fundación ONCE (GIR FONCE) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. Toda entidad que resulte beneficiaria de ayuda cofinanciada por FSE será responsable de recoger los datos de cada una de las personas participantes en su operación mediante la cumplimentación de un cuestionario en la herramienta GIR FONCE, con una serie de microdatos que permitan hacer un seguimiento al inicio de la participación, al finalizar, así como a los 6 meses de su finalización. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.

PLATAFORMA SIRIS. Datos sociales de Fundación ONCE.

• Igualmente se deberá reportar los indicadores de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (SIRIS), una vez haya finalizado su proyecto, trasladando solo los datos de las personas participantes que hayan finalizado la formación. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud inicial. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: https://siris.fundaciononce.es. En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

A) Documentación relativa a cada persona participante

- 1. DNI/NIE en vigor
- 2. <u>Certificado de discapacidad vigente:</u> o Certificado de Antecedentes emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma (en donde se recoja el grado de discapacidad, la etiología de la discapacidad y la validez).
 - Si se ha solicitado la revisión o renovación del certificado de discapacidad, será válido el documento oficial de solicitud de revisión o renovación que el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma le haya facilitado con registro de entrada.

Si la persona participante dispone de una incapacidad permanente, deberá entregar Resolución de Incapacidad de la persona participante reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).





3. Acreditación de la demanda de empleo (<u>DARDE</u>) en vigor al inicio de su entrada en la operación (valoración), expedida por el Servicio Público de Empleo, para acreditar que cumple con la condición de demandante de empleo, entre otros documentos probatorios de dicha situación, pueden ser el **DARDE** o el **Certificado de Periodos de Inscripción** como demandante de empleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

En el caso de que la persona participante no estuviera inscrita como demandante de empleo, y estuviese en situación de inactivo, se deberá aportar su <u>informe de vida laboral</u> para acreditar que estaba inactivo. O bien <u>informe negativo de número de Seguridad Social</u> (en el caso que la persona participante no tuviese nº de Seguridad Social propio).

En el caso de estar en situación de Mejora de Empleo: Acreditación de inscripción de mejora de empleo en vigor al inicio de su intervención, expedida por el Servicio Público de Empleo, dicha condición deberá ser acreditada mediante la tarjeta de mejora de empleo mediante documento DARDE o Renovación de la DARDE. Esta tarjeta cuenta con el mismo formato que la de los demandantes de empleo – DARDE.

4. <u>Certificado de Asistencia</u>. Este certificado acredita las horas de formación realizada por la persona participante. En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los Partes de firmas de asistencia diaria.

Ver modelo de "Certificado de Asistencia" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

- 5. Además, en caso de modalidad operaciones de formación teórica y formación en puesto de trabajo:
 - 5.1 Convenio entre la entidad beneficiaria y la empresa colaboradora con cada una de las personas participantes para la fase de formación en puesto de trabajo.

Este acuerdo debe ser previo a la realización de la formación en puesto de trabajo en empresa, debe ser nominativo (acuerdo individual por cada una de las personas participantes en la acción formativa con la empresa de acogida).

Ver modelo "Acuerdo de Empresa Nominativo en puesto de trabajo" que se podrá utilizar o adaptar por la entidad beneficiaria, en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

5.2. Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo (firmado por la entidad colaboradora y la entidad beneficiaria de esta ayuda). Este documento es posterior a la realización de la formación en puesto de trabajo y deberá **reflejar el número de horas reales realizadas** en el puesto de trabajo.

Ver modelo "Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo" en





el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

B) Documentación relativa a la operación:

1. Partes de asistencia diarios de las personas participantes a las sesiones de formación, emitidos por la entidad beneficiaria.

En la modalidad "Formación teórica y formación en puesto de trabajo", los partes de firmas solo son obligatorios para la formación teórica, no para la fase de formación en puesto de trabajo.

En formaciones on line, se deberá presentar el registro de la plataforma que se utilice para impartir las formaciones, en caso de contar dicha plataforma con un método para llevar a cabo el registro de la asistencia. En caso de que la plataforma no cuente con un sistema para llevar a cabo el registro automático de la asistencia, se podrá cumplimentar de manera manual los partes de asistencia a la finalización de la formación.

Ver modelo de "Parte de Asistencia" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria

- 2. Memoria social de la operación ejecutada. En la que se realice una recogida y análisis de información de la operación, la planificación llevada a cabo, los objetivos plateados, el tipo de intervenciones finalmente realizadas y los resultados. Ver "Guía para la elaboración de la memoria social" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria
- 3. Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria del proyecto, con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- **4.** Modelo "Otras operaciones/proyectos cofinanciados por el FSE" Este deberá recoger cualquier operación/ proyecto y de cualquier naturaleza obtenido por la entidad cofinanciado por FSE en el periodo de ejecución de su operación. Consulte el modelo disponible en el apartado "Justificación" en la página web de la convocatoria.
- **5.** Registro de microdatos: PDF GIR FONCE firmado por la persona participante que se genera en la plataforma GIR FONCE referido a cada una de las personas participantes en la operación.
- **6.** Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.





C) Documentación relativa a la entidad

- 1. Carta de Manifestaciones de la entidad, declarando que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En la que, adicionalmente, de acuerdo con el artículo 14 de la misma Ley se declare que:
 - a) La entidad ha comunicado a Fundación ONCE, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas al beneficiario de la operación.
 - b) En el supuesto de que haya existido subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la ayuda, la entidad ha respetado los procedimientos sobre subcontratación, tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y ha solicitado Autorización Expresa a Fundación ONCE. La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
 - c) A lo largo de la ejecución de la operación, no se ha puesto de manifiesto ningún **indicio de irregularidad o fraude que afecte al mismo**, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.
 - d) Se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013, incluyendo descripción del proceso y evidencia (asiento contable asignado en su contabilidad a esta operación y las subcuentas de dicho asiento contable, en PDF).

Ver modelo de "carta de Manifestaciones" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

- **2.** Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al solicitar el reembolso de la ayuda concedida.
- 3. <u>Matriz Ex-Post de Riesgos</u>: la matriz Expost de riesgos está estructurada en distintas pestañas: 1. Subvenciones, 2. Contratación y 3. Gestión Directa. Las entidades solo deberán cumplimentar la pestaña 3 de Gestión Directa (medios propios).
 - Ver modelos de Matriz Ex -Post" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
- **4.** Solicitud de Reembolso de la ayuda concedida. La entidad una vez realice la Justificación Final de su operación, deberá solicitar el reembolso de la ayuda concedida y ejecutada a Fundación ONCE.





Ver modelo de "Solicitud de Reembolso" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

13.1 AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por persona participante si ésta no alcanza el mínimo de horas establecido en el **apartado 7** de la presente convocatoria. **Solo en los casos excepcionales**, **debidamente acreditados**, en los que la persona participante no finalice el programa formativo a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo, se pagará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

1) Si se produce la baja de la persona participante en el proyecto a causa de enfermedad:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho.

Requisitos:

Para tramitar esta excepcionalidad la persona participante que cause baja por enfermedad debe haber cumplido **al menos un 25% de las horas del total del programa formativo**, aprobado por Fundación ONCE a su entidad (formación teórica + formación en puesto de trabajo).

Documentación para aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una Declaración Jurada firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo "Declaración Jurada baja enfermedad" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
- **b.** Enviar el documento médico que lo justifica.
- c. Además, de toda la documentación de la persona participante para ser considerada como Elegible dentro de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad + DTF, Demanda de Empleo o Certificado de Periodos de Inscripción o IVL, partes de firmas de la formación teórica, certificado de asistencia. Si inició su formación en puesto de trabajo, además, deberán entregar el acuerdo nominativo con empresa, y memoria de Aprovechamiento, o cualquier documento que haya generado el participante en su proyecto.)





2) Si se produce la baja de la persona participante en el programa formativo aprobado por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda:

Para este supuesto, se requerirá de la Autorización por el Comité Directivo de Fundación ONCE.

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes requisitos:

Requisitos:

Se pueden dar dos supuestos:

- a. El participante debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa formativo, aprobado a su entidad.
- b. En el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del total del programa formativo aprobado a su entidad, el contrato de trabajo que origina la baja del alumno/a en la operación deberá tener una duración mínima de tres meses.

<u>Documentación para aportar</u> para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una Declaración Jurada firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo "Declaración Jurada baja por contratación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
- b. Se remitirá una copia del contrato de trabajo correspondiente.
- c. Además, de toda la documentación de la persona participante para ser considerada como Elegible dentro de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad + DTF, Demanda de Empleo o Certificado de Periodos de Inscripción o IVL, partes de firmas de la formación teórica, certificado de asistencia. Si inició su formación en puesto de trabajo, además, deberán entregar el acuerdo nominativo con empresa, y memoria de Aprovechamiento, o cualquier documento que haya generado el participante en su proyecto.)
- 3) Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria (85% del programa formativo) y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar a la entidad, de la siguiente manera:





- a. Si la persona participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84% de las horas** del total del programa formativo aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante.
- b. En los casos en los que la asistencia **sea inferior al 50**% no se abonará cantidad alguna.

En relación con la **sustitución de una persona participante por otra**, es posible siempre y cuando se garantice que la persona participante que se incorpora sustituyendo a la que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas aprobado por Fundación ONCE a la entidad beneficiaria.

Se debe notificar la situación de sustitución de persona participante a Fundación ONCE, indicando el día que inicia la acción formativa la persona participante que se incorpora y nombre de la persona participante que causa baja. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por la operación presentada en la solicitud, no lograse reunir el número mínimo de participantes por operación establecido en la convocatoria (5 personas participantes), Fundación ONCE requerirá información para analizar las causas por las que la entidad no ha conseguido el número mínimo de personas participantes para poder proceder, en su caso, al pago por aquellos participantes que sí hayan realizado el programa.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de Los proyectos seleccionados, las siguientes:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario de esta ayuda, en el caso de que haya obtenido ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la operación objeto de solicitud, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.
- C) Acreditar ante Fundación ONCE (Organismo Intermedio) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto





cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Por su parte, Fundación ONCE como Organismo Intermedio, establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios.

- D) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE como Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- E) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- **F)** Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a las personas participantes en las operaciones, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de estas.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las operaciones.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios. En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación aprobada, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 20142020, "El Fondo Social Europeo Invierte





en tu Futuro". - Además del logo FSE, en los materiales o notas de prensa deberán incluirán una declaración del origen de la cofinanciación. El texto deberá contener una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación, en este caso el: Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1. Objetivo Específico 9.1.1. relativo a aumentar el número de proyectos promovidos por entidades de la discapacidad que trabajan para la integración socio-laboral de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, la página web de Fundación ONCE https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/paraentidades/convocatorias-entidades-poises en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En las operaciones financiadas por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización de la operación en el marco de esta Convocatoria de Ayudas Económicas dentro del POISES, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- **G)** Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.
- I) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

Además, los beneficiarios, salvo en el contexto de los regímenes de ayudas de





Estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:

- J) Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, registrar la información relativa a todas las actuaciones, de forma que, se pueda garantizar que se dispondrá de datos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el programa operativo.
- L) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- **M)** En ningún caso el destinatario de la ayuda podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE, autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- N) El destinatario de la ayuda se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda (pignorarla), ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- O) Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de los beneficiarios, no estando en ningún caso estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.
- P) En el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resultara incompatible con la ayuda que haya sido otorgada, se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad beneficiaria, Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso. Siendo esta ayuda compatible con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.
- Q) La entidad que presenta solicitud a esta convocatoria declara que satisfacen las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en general de toda la legislación nacional en vigor relativa a la protección de datos así como la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad beneficiaria se compromete a recabar de las personas físicas titulares de los datos, beneficiarios finales de estas ayudas, el preceptivo consentimiento para su cesión a FUNDACIÓN ONCE, en particular, ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a no





- aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la consecución de los objetivos y obligaciones descritos en este apartado, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- R) Garantizar la recogida y el reporte de datos (microdatos) de cada una de las personas participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (GIR FONCE) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores de la operación de acuerdo con las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- S) Igualmente deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS. Sobre la base de estos registros Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre las operaciones financiadas, así como del impacto de éstos.
- T) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.
- U) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- V) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado





a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que, en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. LUCHA CONTRA EL FRAUDE PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*),

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

17. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: convocatoriapoisesformacion2022@gen.fundaciononce.es





18. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación, se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Programa Nacional de Reformas 2022.
- El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de gestión del POISES
- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.